N.R. /SUOC/ N°: 065/2023

Pilar, 5 de septiembre de 2023

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA PÉREZ
E. S. D.

Ref.: Adjudicación de llamado LC N° 01/2023 "Locación de Inmuebles Determinados para Sede de Juzgados de Paz"- ID N° 423998 – Resolución DNCP N° 4441/2021 – Reparo s/Nota DNC N° 6301 – ***Verificador: laocampos.***

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS; se dirige a Ud., y a través suyo a la instancia que corresponda en atención a la nota de referencia por el cual se procedió a la retención del expediente de adjudicación. Que seguidamente se procede al descargo de las observaciones en cuestión:

1. **Incorporación en el contrato el eventual "reajuste de precios".**

   Se aclara que la Convocante dio trámite a la suscripción de Convenios Modificatorios a los contratos de locación de inmuebles determinados (ADENDA) en las que fueron incorporadas condiciones contractuales para eventuales reajustes de precios durante la vigencia de dichos contratos.

2. **Dictamen de Precios Referenciales – Resolución DNCP N° 1890/2020.**

   Se adjunta dictámenes y antecedentes de determinación para sus efectos.

3. **Constancia de Plurianualidad – formulario FG-04.**

   Se solicita al verificador la lectura exhaustiva de la constancia adjunta en fecha 26/07/2023. Dicha CONSTANCIA describe el sustento Constitucional y Legal del por qué la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Ñeembucú no aplica el formulario FG-04 y acredita el cumplimiento con dicha documentación adjunta.

   Se aclara al verificador que el Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia goza de Autarquía Presupuestaria a diferencia de otras Entidades como ser las que dependen del Poder Ejecutivo.

   Se aclara además que similares Constancias de Plurianualidad estadísticamente han acreditado la plurianualidad de anteriores contrataciones bajo la modalidad de locación de inmuebles debido a la naturaleza legal de la Corte Suprema de Justicia. Ejemplo el ID 391364 (2021).

   Al día de la fecha todas las contrataciones plurianuales que realiza ésta Convocante son certificadas con dicha documentación conforme a su independencia presupuestaria como PODER EL ESTADO, por tanto se solicita al verificador tomar conocimiento y no retener el expediente bajo dicho cuestionamiento pues la Dirección de Normas y Control en un amplio conocimiento de la Ley publica los llamados plurianuales con la citada constancia que sustituye al formulario FG-04 del SIAFF.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONTRATACIONES

4. **Documentación que avale Art. 12, inc f) Resolución DNCP N° 4441/2021.**

   A los dictámenes justificativos de la SUOC, se adjunta los antecedentes de los estudios realizados por cada local, informe del administrador del contrato, evidencia documental propuesta de locadores a la Convocante.

5. **Aclaración de firmas en contratos firmados.**

   Se ha incorporado a los contratos de locación la aclaración de firmas conforme a lo observado.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Su Solicitud de Mesa de ayuda de la DNCP fue respondida

DNCP<sicp@dncp.gov.py>

jue 31/08/2023 10:54

Para:Eladio Ramon Aguilar <e_aguilar@pj.gov.py>;

ID: *74745*

Titulo: LIC. ELADIO RAMÓN AGUILAR MONGELOS, JEFE SUOC PJ ÑEEMBUCÚ

Consulta:

ID 423998 Locación de Inmueble Determinado, no se puede adjuntar contrato y adenda para realizar reparo - Modulo PROVEEDOR ADJUDICADO-DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR, favor desbloquear

Respuesta:

Buenos días,

Lic. Eladio Aguilar,

En respuesta a su consulta, desde la Coordinación de Control, me indican cuanto sigue*: "El SICP no cuenta con la posibilidad de realizar cargas documentales con dichos conceptos, por lo que la convocante deberá remitir las documentaciones dentro del expediente observado utilizando los demás campos documentales habilitados."*

Atte.

Norma Roa Caballero

Atención al Sector Público

Dirección General de Atención y Capacitación

En fecha: 31/8/2023 10:54:08

Por: Sonia Elizabeth Ojeda Perez

True

Descargar el Adjunto